



VIERNES, 7 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 69

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-2995

Resolución Rectoral de 28 de marzo de 2017 de la Universidad de Cantabria por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria para el año 2017.

La Universidad de Cantabria es una institución de Derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que, en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, actúa con plena autonomía de acuerdo a la Constitución y las Leyes. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, sus normas de desarrollo, la normativa aplicable a las Administraciones Públicas y sus propios Estatutos aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tenga asignación nominativa y que afecten a un colectivo de personas beneficiarias potenciales, generales o indeterminadas, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, considerando lo previsto en el artículo 32.2.k) del Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Resolución Rectoral aprueba las bases reguladoras y convoca subvenciones para las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2017.

Esta subvención se destinará exclusivamente a financiar los gastos de las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria derivados de las acciones de carácter formativo, recreativo y social que fomenten la adquisición de competencias transversales y en especial la empleabilidad y emprendimiento de los estudiantes, así como de promoción de dichas Asociaciones con una vinculación clara e inequívoca con la Universidad de Cantabria. También financiarán los gastos propios de mantenimiento corriente de la Asociación.

La subvención en ningún caso financiará proyectos, actividades u acciones que lesionen o contradigan los valores éticos, pedagógicos o educativos de la Universidad de Cantabria.

Artículo 2. Financiación y aprobación del gasto.

En el presupuesto de la Universidad de Cantabria para el año 2017, aprobado por el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, con fecha 24 de febrero de 2017, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de dicha subvención. Las subvenciones a conceder alcanzarán una cuantía máxima de once mil ochocientos cincuenta euros (11.850 €), que se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 60.0000. 489.02 de los Presupuestos de la Universidad de Cantabria para el año 2017.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria que cumpliendo lo previsto en el artículo 1 de la presente Resolución, dispongan de estructura y financiación suficiente para la ejecución de las actividades para las que se solicita la subvención.

Pág. 8613 boc.cantabria.es 1/11





VIERNES, 7 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 69

Dichas asociaciones deberán estar legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, registradas en la Universidad de Cantabria y en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria bajo el amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, todo ello en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Es condición indispensable que la Junta Directiva esté compuesta por alumnos de la Universidad de Cantabria, sin perjuicio de que se admitan en la asociación miembros no pertenecientes a este colectivos.

Sus Estatutos han de reflejar explícitamente su condición de Asociación Universitaria de Estudiantes y asumir los fines detallados.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Requisitos de la solicitud.

Las solicitudes, que irán dirigidas a la Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento de la Universidad de Cantabria, se presentarán en el modelo que figura que el Anexo I de esta convocatoria, en el Registro General de la Universidad (Pabellón de Gobierno, Avenida de los Castros, s/n 39005 Santander) en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación, debidamente firmada:

- Proyecto de actividades detallando el presupuesto para cada una de ellas y el período de realización, así como al colectivo al que van destinadas y si cuenta o no con la colaboración económica de otro organismo o entidad.
 - Lista detallada de los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación.
- Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria en la que la Universidad de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención. (Ficha de Terceros).
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo que figura en el Anexo I.
- Declaración responsable acreditativa de que la asociación se encuentra inscrita en el Registro correspondiente según artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo

y en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Cantabria, así como que toda modificación estatutaria ha sido objeto de inscripción en dichos Registros.

— Además, se deberá aportar el DNI del representante legal de la Asociación y un certificado de designación del cargo con acreditación de sus facultades, o bien certificado del acuerdo del órgano de gobierno correspondiente por el que se faculte a la persona presentante de la solicitud.

Recibida la solicitud de ayuda, el Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a las Asociaciones Universitarias solicitantes para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, conforme a lo previsto en el 21.1 de la Ley 39/2015, del Procedimientos del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será necesario también, que a la fecha de la convocatoria, estén justificadas las anteriores subvenciones concedidas por la Universidad.

Sin perjuicio de lo establecido, la Universidad de Cantabria, podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.





VIERNES, 7 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 69

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

- 1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.
- 2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento, que estará asistido por una Comité de Valoración. Este Comité colaborará en la valoración y estudio de las solicitudes. Estará constituido por la Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento, que actuará como Presidenta, la Directora del Área de Estudiantes, el Administrador del Área de Estudiantes, un funcionario designado por el Gerente, que además actuará como Secretario, el Presidente del Consejo de Estudiantes, tres estudiantes propuestos por la Asamblea del Consejo de Estudiantes, que en ningún caso podrán formar parte de la Junta Directiva de las Asociaciones que concurran a la presente convocatoria.
- 3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- 4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
 - 5. El órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
 - b) Evaluar las solicitudes conforme a los criterios regulados en el artículo 6.
 - c) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.
- d) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- e) Formular la propuesta de resolución. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, para que en el plazo de 5 días comuniquen su aceptación o bien presenten las alegaciones que consideren oportunas, pudiendo, en el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada, reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista. Transcurrido el plazo sin comunicar expresamente la aceptación, se entenderá producida tal aceptación en los términos que figuren en la resolución provisional en relación con la solicitud formulada.
- 6. La propuesta de resolución no crea derecho a los beneficiarios frente a la Universidad, mientras no se notifique la resolución de concesión.
- 7. La aceptación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.
- 8. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas por las personas interesadas y previo informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, expresando las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación detallada por cada uno de los criterios previstos en las presentes bases.
- 9. La competencia para resolver corresponde al Rector, quien deberá emitir su resolución en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.
- 10. La resolución, además de contener las personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
 - 11. La notificación a los solicitantes se hará de manera individual.

Pág. 8615 boc.cantabria.es 3/11





VIERNES, 7 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 69

Artículo 6. Criterios de valoración.

Los criterios y puntuaciones a aplicar a cada uno de los proyectos por el Comité de Valoración serán los siguientes:

- 1. Grado de adecuación del proyecto al objeto y finalidad previstas en el artículo 1 de la Resolución, calidad, claridad y precisión en la definición del mismo, hasta 30 puntos.
- 2. Grado de adecuación del proyecto al objeto del fomento y adquisición de competencias transversales, como por ejemplo, el trabajo colaborativo, la capacidad de comunicación, la adaptación al cambio, la consecución de resultados, la toma de decisiones y la ética y la responsabilidad. Hasta 15 puntos.
- 3. Grado de adecuación del proyecto al objeto del fomento de la empleabilidad y emprendimiento entre los universitarios, hasta 15 puntos.
 - 4. Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante, hasta 10 puntos.
- 5. Obtención de recursos externos por parte de la entidad solicitante junto con la documentación acreditativa de tal obtención, hasta 15 puntos.
- 6. Adecuación de los proyectos con respecto a sus fines estatutarios y cumplimiento de los objetivos de la convocatoria anterior, si los hubiere, hasta 15 puntos.

Para obtener la subvención deberá alcanzarse la puntuación mínima de 30 puntos.

Artículo 7. Cuantía máxima y abono.

- 1. La cuantía de cada una de las ayudas que el Comité de Valoración proponga conceder deberá guardar el principio de proporcionalidad en función de los puntos obtenidos por el proyecto, conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 6 de la presente Resolución y nunca será superior a la cuantía solicitada.
- 2. El importe de las subvenciones en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- 3. El importe máximo otorgable a cada Asociación no podrá superar los 4.000 euros. En caso de que las subvenciones concedidas no alcancen en su conjunto los 11.850 euros, el crédito presupuestario sobrante podrá distribuirse de forma proporcional entre las asociaciones beneficiarias, con el límite impuesto en el punto 2 de este artículo y sin exceder nunca el 40% de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin.
- 4. El pago de la subvención concedida será anticipado y se realizará por transferencia bancaria. Los beneficiarios están exonerados de la constitución de garantía, por aplicación del art. 42 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones del Estado.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Asociaciones subvencionadas quedan obligadas, además de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en el proyecto/solicitud presentada, o en su caso, reformulada.
- 2. Acreditar ante el Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- 3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento.
- 4. Comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- 5. Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad que las actividades subvencionadas se realizan con la colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento de

Pág. 8616 boc.cantabria.es 4/11







VIERNES, 7 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 69

la Universidad de Cantabria, acompañándolo del logotipo de la Universidad de Cantabria que será enviado por correo electrónico a todas las asociaciones subvencionadas.

- 6. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la ayuda.
- 7. Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en la solicitud.
- 8. Justificar la correcta aplicación de la subvención.
- 9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley.

Artículo 9. Justificación.

La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, subsidiariamente, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberá justificarse la cuantía total del presupuesto de la actividad para la que se concede la ayuda.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas comprende desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2017. No obstante, este calendario de ejecución podrá ser ampliado, cuando por causas imprevistas y debidamente motivadas, el interesado así lo solicite. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo anteriormente fijado para la realización de la actividad. Dicha ampliación se realizará conforme la normativa vigente a tal efecto.

El plazo de justificación de las subvenciones finalizará el 31 de enero de 2018.

La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando en el Registro General de la Universidad (Pabellón de Gobierno, Avenida de los Castros, s/n 39005 Santander), los siguientes documentos, y dirigidos al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento:

- a) Memoria explicativa cronológica y gráfica de las actividades realizadas, con valoración de resultados en función de los objetivos marcados, conclusiones y sugerencias.
- b) Relación clasificada de los gastos (cuantía total del presupuesto de gastos), según Anexo, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Documentación original justificativa de la cantidad anticipada, que se acreditará mediante facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

No se admitirán como gastos elegibles los correspondientes a pagos efectuados a personas físicas o entidades, con o sin personalidad jurídica, que estén vinculadas con los miembros de la asociación.

Artículo 10. Comprobación de las ayudas.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo 11. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad. Son los siguientes:

Pág. 8617 boc.cantabria.es 5/11





VIERNES, 7 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 69

- a) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 40%.
- b) Demora en la presentación de la justificación: 10%.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial en su caso, de la ayuda percibida en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente Resolución y en los artículos 31 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 5 del artículo 8 de la presente Resolución, no habiendo sido posible llevar a efecto tal obligación tampoco en los términos previstos en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de General de Subvenciones.
- e) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la el Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento y la audiencia de la Asociación afectada.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Resolución serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite establecido en el artículo 7.2 de esta Resolución.

Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Artículo 15. Régimen de recursos.

Contra las presentes bases y contra la resolución de adjudicación de las ayudas convocadas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación o notificación, respectivamente según se trate de las bases o la adjudicación.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado en la misma forma indicada. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto el de reposición expresamente, o producida su desestimación presunta por silencio.

Santander, 28 de marzo de 2017. El rector, Ángel Pazos Carro.

Pág. 8618 boc.cantabria.es 6/11







VIERNES, 7 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 69



ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de la Co	nvocatoria									
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA										
Línea de la subvención: Asociaciones Universitarias de Estudiantes Convocatoria/Ejercicio: 2017										
Convocatoria	Ejercicio: 201	. /								
Datos de la entidad solicitante										
CIF	IF I			Nombre o razón social						
Domicilio	Domicilio			Teléfonos				Fax		
Código Postal	Cádina Bastal						Provincia			
Código Postal Locali			Localidad				Provincia			
E-mail										
Datos de la pe	ersona represe	entante								
NIF	Nombre			Apel	Apellido 1		Apellido 2			
Cargo										
Cargo										
Datos a efecto	s de notificac	ción								
Tipo de vía	oo de vía Nombre de la vía		N∘	Piso	Puerta	Código Postal		Localidad		
				888 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1						
Municipio	Municipio Provincia		a	Teléfono			Fax			
E medi										
E-mail E-mail										
Cuantía de la	subvención so	olicitada								
oudiffica de la	343 (21101011) 0	moreada								
Presupuesto de Gastos e Ingresos				Impo	Importe (€)			Cuantía solicitada		
1. Gastos										
Total										
2. Ingresos										
Aportación Propia de la Entidad										
Aportación de Otras Entidades Total										
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA										
01.12 101		LINCION				ı				
			•••••							

Estos datos serán incorporados al fichero de "Alumnos y Títulos" de esta Universidad, cuya finalidad es la gestión administrativa, económica y académica de estudiantes matriculados y relacionados con la Universidad o en previsión de estarlo en los distintos estudios impartidos por la Universidad de Cantabria. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, por correo o a través de su Registro General. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

Pág. 8619 boc.cantabria.es 7/11





Documentación adjunta (marque lo que proceda)

objeto de inscripción en dichos Registros, según artículo 16 de dicha Ley.



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

VIERNES, 7 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 69



TIPO DE DOCUMENTO SE APORTA CON LA SOLICITUD Proyecto de actividades detallando el presupuesto para cada una de ellas y el período de realización, así como el colectivo al que van destinadas y si cuenta o no con la colaboración económica de otro organismo o entidad. Lista detallada de los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria en la que la Universidad de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención: SUCURSAL DC NÚMERO DE CUENTA Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo anexo. Declaración responsable acreditativa de que la asociación se encuentra inscrita en el Registro correspondiente según artículo 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Cantabria, así como que toda modificación estatutaria ha sido

Estos datos serán incorporados al fichero de "Alumnos y Títulos" de esta Universidad, cuya finalidad es la gestión administrativa, económica y académica de estudiantes matriculados y relacionados con la Universidad o en previsión de estarlo en los distintos estudios impartidos por la Universidad de Cantabria. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, por correo o a través de su Registro General. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

Pág. 8620 boc.cantabria.es 8/11







VIERNES, 7 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 69



Declaración responsable
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fie copia de los originales. Conozco y acepto que la Universidad de Cantabria podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En e supuesto de que la Universidad de Cantabria compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estara facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
La Asociaciónno está incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtene subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Asimismo, la Asociaciónse encuentra inscrita en el Registro correspondiente según artículo 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Cantabria, así como que toda modificación estatutaria ha sido objeto de inscripción en dichos Registros, según artículo 16 de dicha Ley.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo lo requisitos exigidos por las mismas.
NOTA: La documentación deberá ser original, legalizada o copias cotejadas por la Universidad.
En Santander, a de de 2017.
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
Fdo.:

Estos datos serán incorporados al fichero de "Alumnos y Títulos" de esta Universidad, cuya finalidad es la gestión administrativa, económica y académica de estudiantes matriculados y relacionados con la Universidad o en previsión de estarlo en los distintos estudios impartidos por la Universidad de Cantabria. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, por correo o a través de su Registro General. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

Pág. 8621 boc.cantabria.es 9/11







VIERNES, 7 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 69



JUSTIFICACIÓ	N DE LA SUBVI	ENCIÓN PARA I	ANEXO AS ASOCIACIONE.) II IS UNIVERSITARIAS DE ES	TUDIA	ANTES PAF	RA EL AÑO 2017		
Datos de la enti	dad solicitante								
CIF			Nombre						
Datos de la pers	sona representa	ante legal							
NIF		No	mbre	Apellido 1	Apellido 2				
Declara									
Deciara									
Que para el de	esarrollo del p	royecto de ac	tividades de esta	Asociación se han efec	tuado	gastos p	or importe total d		
	€, con el sigui	iente desglose:							
CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA	FECHA PAGO	NOMBRE		CIF	IMPORTE TOTAL		
DEL GASTO		FACTURA	FACTURA	PROVEEDOR					

Estos datos serán incorporados al fichero de "Alumnos y Títulos" de esta Universidad, cuya finalidad es la gestión administrativa, económica y académica de estudiantes matriculados y relacionados con la Universidad o en previsión de estarlo en los distintos estudios impartidos por la Universidad de Cantabria. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, por correo o a través de su Registro General. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

10/11 Pág. 8622 boc.cantabria.es







VIERNES, 7 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 69



ANEXO II JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LAS ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE ESTUDIANTES PARA EL AÑO 2017

Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución sobre la debida justificación del importe del proyecto subvencionado, se acompaña la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA JUSTIFICACIÓN
Memoria explicativa cronológica y gráfica de las actividades realizadas, con valoración de resultados en función de los objetivos marcados, conclusiones y sugerencias.	
Relación clasificada de los gastos, según Anexo.	
Documentación original justificativa de la cantidad anticipada, que se acreditará mediante facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.	
Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.	

En Santander, a de de 2017.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

DIRIGIDO A: SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPRENDIMIENTO

Estos datos serán incorporados al fichero de "Alumnos y Títulos" de esta Universidad, cuya finalidad es la gestión administrativa, económica y académica de estudiantes matriculados y relacionados con la Universidad o en previsión de estarlo en los distintos estudios impartidos por la Universidad de Cantabria. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, por correo o a través de su Registro General. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

2017/2995

Pág. 8623 boc.cantabria.es 11/11